DICTAMEN N°: 360
Ref. Expte. Nº E14-1978-88E
y sus agregados exptes. N° E14-2011-6187-E y E14-2011-6186-E.

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

I. El expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 2507 de fecha 09 de diciembre de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 423/424) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Walter Emanuel Brua, DNI N° 32.977.202 la Unidad Económica Mixta Agrícola-Ganadera, constituida por la parcela 280, circunscripción V, del Departamento "Almirante Brown", con una superficie de 2484 has., 52 as., 82 cas.

A fs. 344 y ss obra solicitud y documentación presentada por el sr. Walter Emanuel Brua y a fs. 405/412 obra solicitud de tierras fiscales, declaración jurada, ficha de antecedentes, acta de inspección, informe adicional, acta de ocupación del señor Brua Walter E., a fs. 412 obra informe de factibilidad de la delegación de Pampa del Infierno, a fs. 415/417 obra intervención del Departamento de Estado Legal, a fs. 418/419 obra informe técnico de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, a fs. 421 obra informe del Departamento Liquidaciones y Cuentas Corrientes y a fs. 42/421 obra fotocopia certificada de la Resolución N° 2507 de fecha 09 de diciembre de 2019 del Presidente del Instituto de colonización que adjudica en venta a favor del sr. Walter Emanuel Brua la Unidad Económica Mixta Agrícola-Ganadera, constituida por la parcela 280, circunscripción V, zona D del Departamento Almirante Brown, con una superficie de 2484 has., 52 as., 82 cas.

II. Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de la ley N° 471-P, debiendo la adjudicataria cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

COPIA DIGITAL

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 2507/2019 del Presidente del Instituto de Colonización (que en fotocopia certificada se acompaña a fs. 423/424, entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de decreto examinado; todo c forme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

02-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL